

Auto Interlocutorio No. 1649

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: MOVIAVAL S. A. S.

Demandado: LUIS CARLOS ANGULO LONGA

Radicación: 2020-00456

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por MOVIAVAL SAS contra LUIS CARLOS ANGULO LONGA, distinguido con radicación No. 2020-00456.

CONSIDERACIONES

1.- El patrullero JOSE MONTOYA AGUIRRE del Municipio de Santiago de Cali, a través de correo electrónico, aporta el informe de la Policía Nacional que da cuenta de la diligencia efectiva del decomiso de la motocicleta de placas **LIY-04E**, la cual, se encontraba en la ESTACION DE LA MARIA de esta Ciudad.

2.- Ahora bien, el apoderado de la parte actora desde su correo electrónico manifiesta tener en su poder el vehículo materia de la demanda. Debe advertirse que de acuerdo al poder que le fue otorgado por MOVIAVAL S.A.S., el Dr. Juan David Hurtado Cuero, tiene facultad para “reclamar el vehículo”.

3.- Así entonces, reclamado el vehículo por el apoderado actor, se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del mismo por satisfacción de su objeto y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

4.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión del vehículo de placas **LIY-04E**, y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por MOVIAVAL S. A. S.

contra LUIS CARLOS ANGULO LONGA, distinguido con radicación No. 2020-00456, por satisfacción de su objeto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **LIY-04E** decretada por este Despacho.

TERCERO: NO se ordena la entrega de la motocicleta, por cuanto la parte actora manifiesta tenerlo en su poder.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 146** DE HOY **7 DE OCTUBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaea627d5f77a694cdf7787c0795cc398383d3acad2c16c1a876eef2db4aa47**

Documento generado en 06/10/2021 03:56:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>